

1. EL LUGAR DE LOS HECHOS

Debido a que el presente manual gira en torno a la labor que se desempeña en el sitio del acontecimiento, es importante entonces conocer pormenorizadamente que encierra este término de tanta usanza, pero tan poco conocido en sus más precisos significados.

Dentro de los procedimientos criminalísticos, es vital delimitar el lugar donde ha ocurrido un hecho presuntamente ilícito, a fin de encaminar todos los esfuerzos a explorar cada rincón del mismo y obtener los mejores resultados.

A nivel de miembros de los organismos de seguridad, funcionarios judiciales, litigantes y estudiantes de pregrado en las facultades de derecho, se ha tenido la concepción genérica de relacionar el lugar de los hechos con el sitio donde encontramos un cadáver, tanto así que cuando solicitamos un ejemplo, nos remiten a un caso de homicidio. Esto es un pensamiento que se queda corto ante la variedad de lugares de ocurrencia de la conducta que se ventilan en las diferentes ramas del derecho y específicamente en el ámbito penal, se puede asegurar que existe un sinnúmero de lugares donde se llevan a cabo conductas delictuosas.

Es por tal situación que traemos en primera instancia, el conocimiento de lo que encierra un lugar donde se ha presentado una posible conducta que trasgrede la norma penal, para posteriormente adentrarnos en cada objeto que se puede encontrar allí.

Ahora bien, entre las diligencias urgentes, ocupa el primer plano la realización de la inspección ocular a cargo del funcionario investigador, para estar en condiciones de documentarse y allegar al sumario todo cuanto corresponda, como lo preceptúa el artículo 290 del Código de Procedimiento Penal, Ley 600 de 2000 .

“Inspección de la escena. En los eventos de conductas punibles relacionadas con la vida e integridad personal o contra la libertad o formación sexuales, se ordenará de inmediato la protección de la escena. Ningún elemento físico podrá ser movido o modificado hasta tanto el funcionario judicial o quien haga sus veces, lo autorice”.

“Se procederá de inmediato a inspeccionar y documentar el lugar donde sucedieron los hechos, así como el sitio donde se encuentra el cadáver y cualquier otro donde se sospeche presencia de elementos materia de prueba”.

1.1. DEFINICIÓN:

El Manual sobre el lugar de los hechos expedido por la Fiscalía General de la Nación, señala que se debe entender como sitio de los acontecimientos: "... cualquier espacio abierto, cerrado, o móvil, incluyendo las áreas adyacentes y rutas de escape, en el cual se ha cometido un delito, que manejado de manera adecuada puede identificar los responsables, la víctima y el modo de operar utilizado."

Sin embargo, a ésta definición se le hace una crítica la cual consiste en que no se debe tomar dicho sitio como el espacio donde se ha cometido un delito, ya que por esa misma circunstancia es que se denomina lugar de los hechos y no escena del delito como era conocida anteriormente, debido a que lo acontecido allí, aún no se tiene la certeza que haya sido realmente una conducta punible, hasta no adelantar la investigación; porque, recordemos que sólo le interesan al Derecho Penal las conductas realizadas por los seres humanos que contrarían el ordenamiento jurídico, y ante casos de sangre V.gr, un (fallecimiento por suicidio, plenamente comprobado o el hecho de un rayo que electrocuta a un peatón), no serían considerados como conductas punibles; de igual forma no se deben mencionar rutas de escape, porque se vuelve a lo anterior, que se está presumiendo de entrada que hubo un agresor y este escapó, cuando sólo a través de la investigación se llegaría a ésta conclusión.

Por tal razón, consideramos que el lugar de los hechos debe definirse como: "Todo espacio, área o zona donde se ha desarrollado una acción que ha modificado el mundo exterior, existiendo grandes posibilidades que sea una conducta ilícita, ya sea sitio abierto, cerrado o móvil, así como las rutas que conducen al mismo."

Para complementar decimos que el lugar de los hechos no es el sitio donde culminó la acción o donde inició; es cada área donde se ha desenvuelto aunque sea por un mínimo de tiempo esa acción, debe considerarse lugar de los hechos, porque, nos va a suministrar información o datos importantes para esclarecer el caso.

1.2. IMPORTANCIA:

A través de este escrito hemos resaltado la trascendencia que tiene el estudio del lugar de los hechos en la investigación criminal y en el esclarecimiento del suceso; pero ésta importancia no llega solamente hasta allí, porque cuando entramos a

controvertir la prueba en la investigación, es donde debemos poseer todas las bases necesarias para debatir lo planteado en el proceso, porque una cosa es el análisis del sitio y otra muy diferente es el análisis legal del sitio, cuestión que ha suscitado infinidad de nulidades en procesos por violaciones al derecho fundamental del Debido Proceso (ver figura 1)

Veamos algunos apartes del manejo del lugar de los hechos, llevado a cabo por la policía de la Localidad de Pampa Estados Unidos en diciembre de 1993 en un caso de homicidio:

La escena del crimen:

"Cuando la policía llegó a la casa en la cual Scooter había tropezado, ellos pronto averiguaron donde él vivía y corrieron allí. Cuando ellos llegaron, no trataron la escena del crimen con el cuidado preservativo que se requiere como un ingrediente esencial en toda investigación. En las palabras de Hank, "Ellos patearon mucho el escenario ." En las audiencias antes del juicio se reveló que, en un momento dado, hubo varios oficiales y un perro en la casa al mismo tiempo.

Las búsqueda en la escena del crimen prosiguió, sin mandato, durante diez días - Un abuso fundamental de

El juez, - a pesar de esto, decretó las pruebas admisibles."



Herman Rincón Cuéllar, Especialista Legal, CICAD/OEA En el Tercer Módulo: Las pruebas judiciales y la cooperación jurídica internacional, La Antigua Guatemala, Guatemala, mayo 21 al 25 de 2001 EN EL PROYECTO DE CAPACITACION

JUDICIAL CONTINUA CICAD/OEA - PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION IBEROAMERICANA

LA PRACTICA Y ASEGURAMIENTO DE LAS PRUEBAS EN EL PROCESO PENAL: LA PRUEBA PRECONSTITUIDA Y LA PRUEBA ANTICIPADA.

La escena del crimen. A la escena del crimen o simplemente el lugar donde se retiene o captura a una persona, esté o no en flagrante delito, debe tratar de sacársele todo el provecho posible desde el punto de vista probatorio. Por eso es que no se debe descartar la búsqueda y examen de elementos materiales, por insignificantes o inútiles que parezcan, pues un número anotado en un pedazo de papel hallado en la cesta de la basura, un recibo de pago con tarjeta de crédito, una tarjeta de presentación personal o comercial, una tarjeta de cumpleaños o aniversario, una dedicatoria escrita en un libro, los cupones de talonarios de chequeras, etc., pueden constituir hechos indicadores a través de los cuales se llegue a establecer la responsabilidad de un individuo, o por lo menos aportar elementos de juicio para valorar la credibilidad que merece un imputado.”

La experiencia nos indica que entre más conozcamos nuestra labor, más perfecto debe ser nuestro desempeño, por lo que recomendamos que el profesional del derecho al asumir el rol de examinador del lugar de los hechos, lo lleve a cabo de la mejor manera posible y una vez inmerso en esa isla, derroche imaginación creando hipótesis y estructurando posibles comportamientos de los que allí estuvieron.

Concíbase segmento de ese espacio y podrá avistar pormenores que ninguna otra persona percibirá, porque al considerarse porción de ese entorno, conoce, qué no encaja en el mismo.

1.2.1. Circunstancias de tiempo y lugar:

Los escenarios de los sucesos delictivos pueden ser variados y concordantes con la psicodinámica delictiva del delincuente.

Así se observa, en general, que los delitos pueden ocurrir en lugares ocasionales o predeterminados.

Los lugares ocasionales son aquellos en que la víctima "aparece" en un momento no buscado pero que dadas las circunstancias y el hecho de cumplir con las "necesidades" del victimario, éste la agrede en el lugar que encuentra más apropiado a sus propósitos.

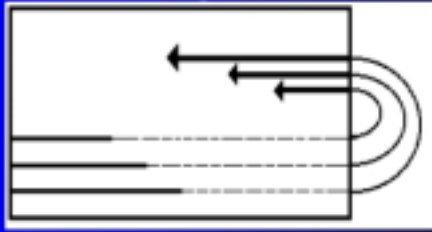
Los lugares predeterminados son aquellos que forman parte del "programa" que elabora el actor para satisfacer sus necesidades agresivas, lo cual sucede con los violadores múltiples, personas que generalmente trasladan a su víctima a un sitio específico; estos lugares pueden ser la residencia de la víctima, sitios exteriores como baldíos u obras en construcción u otros como colegios, conventos, oficinas, ascensores, etc.

Con respecto al momento del ataque, se observa que el día de la semana, el momento del día o la hora tiene que ver con el cumplimiento de un ritual que satisface las necesidades del actor, en cuanto suelen ser recordatorios de algún hecho de significación personal, el aniversario de algo que se tiene que reivindicar o vengar, etc.

MÁGENES SOBRE FORMAS DE REGISTRO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y EL CASO ESCLARECIDO.

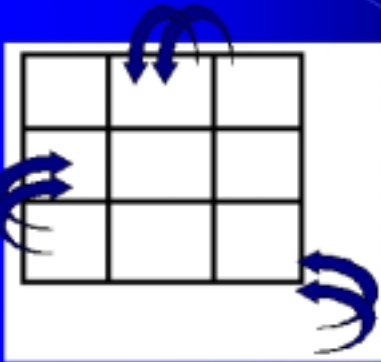


POR FRANJAS



SE REALIZA UN RECORRIDO TRANSVERSALMENTE TOMANDO FRANJAS Y REGRESANDO, HASTA CUBRIR TOTALMENTE EL LUGAR

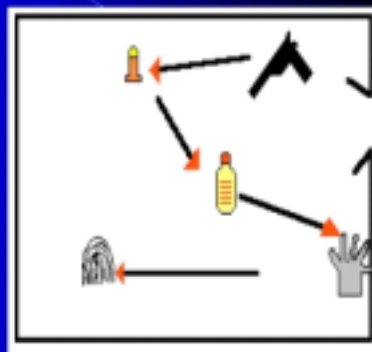
CUADRICULADO



SE DIVIDE EL LUGAR EN CUADRICULAS Y SE HACEN LOS RECORRIDOS DOS VECES POR CADA LUGAR

PUNTO A PUNTO

SE LOCALIZA UN ELEMENTO Y DESDE ALLÍ, EL QUE SIGUE (ES EL MENOS RECOMENDADO)





**LUGAR ABIERTO
DONDE SE HALLO UN CUERPO SIN VIDA**



**LUGAR ABIERTO
SE OBSERVA MAS DETALLADAMENTE EL
CUERPO SIN VIDA DE UNA PERSONA DE SEXO
MASCULINO**



**LUGAR ABIERTO
SE OBSERVA UNA BOLSA (ESTOPA UTILIZADA PARA
RECICLAJE), EMPLEADA PARA TRANSPORTAR EL
CUERPO.**





